

Acuerdo de punto aprobado en sesión No. CD-38/2012 de fecha 19 de septiembre de 2012.

III) ACTUALIZACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS DE CASAS DE CORREDORES DE BOLSA, AUTORIZADAS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas, **ACUERDA:** Actualizar de conformidad a lo establecido en el Art. 98 de la Ley del Mercado de Valores, y en el literal a) del Art. 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el capital social mínimo de fundación y operación establecidos en la ley inicialmente indicada, de la siguiente manera: Casas de Corredores de Bolsa autorizadas para brindar el servicio de administración de cartera así: US\$427,770.00, lo cual sumado a la cantidad de US\$199,330.00 en concepto de capital social mínimo para las Casas de Corredores de Bolsa, acordado por este Consejo Directivo en Sesión No. CD-18/2012 del tres de mayo de dos mil doce, resulta en un capital social mínimo de US\$627,100.00. Por lo anterior, requiérase a las entidades que corresponda, la presentación de un plan para ajustarse a la actualización de capital acordado, el cual deberá ser presentado, a más tardar, dentro de los tres meses siguientes al de la notificación del presente acuerdo. En ningún caso la formalización y contabilización del capital social podrá exceder del diecinueve de diciembre del corriente año.